CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA, ING. JOSÉ LUIS CHIDA PARDO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "INPI", REPRESENTADO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA LOXICHA, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. AMANDO DOLORES REYES Y EL C. ELADIO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ASÍ COMO EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, COMO TESTIGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. Con la finalidad de apoyar a los Municipios en la infraestructura de sus comunidades rurales, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrán otorgar recursos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, previsto en el Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, debiéndose sujetar a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece sobre la materia.

III. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, los Municipios deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

IV. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo;

procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración, otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

V. De conformidad con los artículos 1 y 4 fracciones XXI y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el INPI es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, que cuenta con atribuciones para *"Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como* ***vías de comunicación****..."*, así mismo, se encuentra facultado para *"Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano"*.

VI. Con fecha 06 de abril de 2021 se llevó a cabo la emisión de los Lineamientos para **"EL PROGRAMA"** en los que se estableció como objetivo general el siguiente:

- Impulsar el desarrollo de Municipios con comunidades de media, alta y muy alta marginación a través del otorgamiento de subsidios para la pavimentación de caminos a cabeceras municipales, agencias municipales y comunidades indígenas, así como para la modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

VII. En los Lineamientos de **"EL PROGRAMA"**, se establecen también sus componentes, mismos que consisten en:

- Otorgar recursos a Municipios, agencias municipales o comunidades indígenas bajo la modalidad de subsidios, destinados a la pavimentación de caminos rurales a cabeceras municipales, agencias municipales y comunidades indígenas, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para garantizar la comunicación permanente entre los centros de población y polos regionales de desarrollo, priorizando el desarrollo de las regiones con mayor rezago y marginación.

VIII. Como parte de la Estructura Programática, la Dirección General de Carreteras solicitó la intervención de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para requerir la creación del Programa Presupuestario **U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras"**, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, como parte del ramo 09 Comunicaciones y Transportes del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, el cual cuenta con recursos presupuestarios necesarios para la realización de las acciones materia del objeto del **"CONVENIO"**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarino Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/20

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

IX. El Plan Nacional de Desarrollo, en el apartado III Economía, establece la construcción de caminos rurales, como uno de sus Programas Prioritarios para la comunicación de las localidades con sus cabeceras municipales. Por su parte, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, publicado el pasado 02 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece como objetivo prioritario 6.1- Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal.

De la misma forma, el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, postula la importancia de abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con el resto del país.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/202

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA SICT", que:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este **"CONVENIO"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2°, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene la de formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, así como las demás facultades que expresamente le confieren leyes y reglamentos aplicables.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Su titular, el Lic. Jorge Nuño Lara, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente **"CONVENIO"**, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. El Ing. Jesús Felipe Verdugo López, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para asistir en la firma del presente **"CONVENIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción II y 6º fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5. El Ing. José Luis Chida Pardo, Director General del Centro SCT Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para asistir en la firma del presente **"CONVENIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción XXXIII, 10, fracciones VI y XXIV y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. Para todos los efectos legales relacionados con este **"CONVENIO"**, señala como su domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal C. AMANDO DOLORES REYES y el Síndico Municipal C. ELADIO MARTÍNEZ GARCÍA, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como lo señalado en el acta de la 8a sesión Extraordinaria de Cabildo, del Municipio de SANTA CATARINA LOXICHA, Pochutla, Estado de Oaxaca, de fecha 15 de febrero del año 2023, en la que se aprobó la propuesta del Presidente C. AMANDO DOLORES REYES para la celebración del presente convenio.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el interior de **"EL MUNICIPIO"** y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en PALACIO MUNICIPAL, S/N, SANTA CATARINA LOXICHA, C.P. 70910, Municipio de SANTA CATARINA LOXICHA, Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

III. Del "**INPI**":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones IV, XXI y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracción XXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

3. Que su titular, el Licenciado Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018, por el

Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 11 fracción II, 16 y 17 fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

4. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en, Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03330.

IV. Declaran "LAS PARTES", que:

1. Se requiere para el ejercicio 2023, recursos federales bajo la modalidad de subsidio, que corresponden a **"EL PROGRAMA"** para llevar a cabo los proyectos para mejorar las comunicaciones en el interior de **"EL MUNICIPIO"**.

2. Es su voluntad participar y acatar los lineamientos de **"EL PROGRAMA"**, mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio.

3. Conocen el alcance y contenido del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 43, 90, 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracciones XIV y XV y de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 fracciones IV, XXI y XXXI, 11, fracción II, 16 y 17 fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2° fracción II y XXXIII, 4°, 6° fracción IX, 10 fracciones VI y XXIV y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 1, 26, 82 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO"** al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto que **"LA SICT"** otorgue a **"EL MUNICIPIO"** recursos federales, bajo la modalidad de subsidios, para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, para llevar a cabo el proyecto de pavimentación de Caminos Rurales y Alimentadores con utilización de mano de obra, en adelante **"EL PROYECTO"** de **"EL MUNICIPIO"**, así como establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los

recursos federales que se entregan; precisar los compromisos que sobre el particular asumen **"LA SICT"** y **"EL MUNICIPIO"**; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en los Lineamientos para **"EL PROGRAMA"**, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO.- Para la realización del objeto del presente **"CONVENIO"**, el Ejecutivo Federal otorga a **"EL MUNICIPIO"**, por concepto de subsidios, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **$24,600,000.00** (Veinticuatro Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **"LA SICT"** dentro del marco de **"EL PROGRAMA",** que corresponde al 98% del importe total del proyecto, el cual es de **$25,102,040.82** (Veinticinco Millones Ciento Dos Mil Cuarenta Pesos 82/100 M.N), y los restantes **$502,040.82** (Quinientos Dos Mil Cuarenta Pesos 82/100 M.N.) que corresponden al 2% del importe total del proyecto, se asignarán a **"LA SICT"** y serán ejercidos a través del "Centro SCT Oaxaca" para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, y se aplicarán al **"PROYECTO"** de conformidad con lo siguiente:

Importe Total del PROYECTO, aportado por "LA SICT"	IMPORTE TOTAL
Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de: SANTA CATARINA LOXICHA - SAN FRANCISCO COATLAN DEL KM 0+000 AL KM 27+000, Tramo a ejecutar: DEL KM 12+000 AL KM 18+000	**$25,102,040.82**

PROGRAMA a cargo de "EL MUNICIPIO"	IMPORTE
Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de: SANTA CATARINA LOXICHA - SAN FRANCISCO COATLAN DEL KM 0+000 AL KM 27+000, Tramo a ejecutar: DEL KM 12+000 AL KM 18+000	**$24,600,000.00**

Funciones que se realizarán por parte del Centro SCT de la "LA SICT"	IMPORTE
Gastos administrativos para el seguimiento y control de los avances físico-financieros de los Objetivos, Indicadores de Desempeño y sus Metas, de la Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de: SANTA CATARINA LOXICHA - SAN FRANCISCO COATLAN DEL KM 0+000 AL KM 27+000, Tramo a ejecutar: DEL KM 12+000 AL KM 18+000.	**$502,040.82**

TERCERA.- Tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"LA SICT"** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH y de asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales otorgados al primero, se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Pochutla, Oax. 2023 - 31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Pochutla, Oax. 2023 - 31/12/2025

en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la instancia ejecutora local, conforme a sus competencias legales, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Cuarta de este **"CONVENIO"** a **"LA SICT"**.

CUARTA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que se entreguen a **"EL MUNICIPIO"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**, se aplicarán al **"EL PROGRAMA"**, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS (km)	INDICADORES
Pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de: SANTA CATARINA LOXICHA - SAN FRANCISCO COATLAN DEL KM 0+000 AL KM 27+000, Tramo a ejecutar: DEL KM 12+000 AL KM 18+000.	6 km	6 km X 100 / 6 km

QUINTA.- CUENTA PRODUCTIVA.- Para la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, así como para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y sus rendimientos, **"EL MUNICIPIO"** señala que la cuenta bancaria productiva, específica y registrada ante **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, es la identificada con el número **1140478793** nombre de programa: "PAVIMENTACIÓN A CABECERAS MUNICIPALES", Número de Clabe: **072621011404787930**, aperturada ante la institución de crédito denominada ***BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE***.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"LA SICT"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA"**.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación y ejercicio de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal, por lo que este último deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

Asimismo, los recursos no ejercidos junto con sus remanentes financieros no ejercidos deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I. Destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este **"CONVENIO"**.

II. Dar cumplimento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento jurídico.

IV. Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este **"CONVENIO"**.

V. Asumir, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente **"CONVENIO"**.

VI. Mantener en su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

VII. Entregar por ministración a **"LA SICT"**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por el propio **"MUNICIPIO"**.

VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA SICT"**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Cuarta de este **"CONVENIO"**, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Loxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

IX. Presentar a **"LA SICT"**, y por conducto de ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la DGPyP "B", y directamente a la Secretaría de la Función Pública (SFP), por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"** y las metas de los indicadores, alcanzados en el ejercicio 2023.

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**.

XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento.

XII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SICT"**, se obliga a:

I.- Entregar a **"EL MUNICIPIO"** los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente **"CONVENIO"**.

III. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL "INPI".- El **"INPI"**, se obliga a:

I. Brindar la asesoría en el ámbito social a **"EL MUNICIPIO"** para la debida ejecución del objeto del presente Convenio;

II. Dar seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia y atribuciones, a las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del Convenio;

III. Establecer un diálogo sostenido e incluyente con **"EL MUNICIPIO"**, como sujeto de derecho público, para la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la consecución del objeto del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**, corresponderá a **"LA SICT"**, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP,

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

realice el órgano de control de **"EL MUNICIPIO"**. Los recursos necesarios para que "LA SICT" dé cumplimiento con el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, se cubrirán con cargo al techo presupuestal autorizado al Centro SCT Oaxaca.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente **"CONVENIO"**, **"LA SICT"** y **"EL MUNICIPIO"** revisarán periódicamente el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Lxicha, Dtto. Pochutla, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2025

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SICT"** podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"EL MUNICIPIO"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este **"CONVENIO"** o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA TESOFE"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SICT"**.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Catarina Lxicha, Dtto. Pochutla, Oax 01/01/2023 - 31/12/2025

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"** conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente **"CONVENIO"** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo 1**, el cual, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SICT"**, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. **"El MUNICIPIO"** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante cualquier medio público, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO"**, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2023.

POR "LA SICT"
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. JORGE NUÑO LARA

POR EL "MUNICIPIO" DE SANTA CATARINA LOXICHA, ESTADO DE OAXACA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2024

C. AMANDO DOLORES REYES

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
2023 - 31/12/2024

C. ELADIO MARTÍNEZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA.

ING. JOSÉ LUIS CHIDA PARDO

POR EL "INPI"
DIRECTOR GENERAL

LIC. ADELFO REGINO MONTES

TESTIGO
POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE FINANZAS.

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ

AAMS/CAG

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA LOXICHA, ESTADO DE OAXACA, QUE TIENE POR OBJETO LA PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE ENTREGAN; PRECISAR LOS COMPROMISOS QUE SOBRE EL PARTICULAR ASUMEN LAS PARTES; Y ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE SU EJERCICIO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - MUNICIPIO DE SANTA CATARINA LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA

PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (KM)

ANEXO 1

CONCEPTO	FEB 2023	MAR 2023	ABR 2023	MAY 2023	JUN 2023	JUL 2023	AGO 2023	SEP 2023	OCT 2023	NOV 2023	DIC 2023	TOTAL (KM)
Pavimentacion de Caminos a Cabeceras Municipales en el Municipio de SANTA CATARINA LOXICHA, POCHUTLA, OAX.	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.60	6.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/202

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Loxicha,
Dtto. Pochutla, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025